edu Antioquia

Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia

NIT: 901.829.766 - 0

HOJA DE CONTROL											
UNIDAD ADMINISTRATIVA	Empresa de Desarrollo Urbano y Renovación Santa fe de Antioquia										
OFICINA PRODUCTORA	Gerencia										
SERIE	Historia										
SUBSERIE	Historia Laboral										
NOMBRE DEL EXPEDIENTE	LENFRHYNK CLEYSON ZAPATA GARCIA										
CAJA		CARPETA		TOMO		FOLIOS		HOJA No		DE	

Ítem	Fecha de Incorporación del documento (AAAA-MM-DD)	Fecha del documento (AAAA-MM-DD)	Tipo documental	Folios	Funcionario que ingresa el documento (Nombres y apellidos)	Observaciones
1	01/09/2026	01/09/2026	Contrato Laboral	1-4	Jaqueline Granados	
2	01/09/2026	01/09/2026	Documento de identificación	5	Jaqueline Granados	
3	01/09/2026	01/09/2026	Tarjeta militar	6	Jaqueline Granados	
4	01/09/2026	01/09/2026	Hoja de vida (formato único función pública)	7-9	Jaqueline Granados	
5	01/09/2026	01/09/2026	Soportes Documentos de estudios	10	Jaqueline Granados	
6	01/09/2026	01/09/2026	Certificado laboral	11-12	Jaqueline Granados	
7	01/09/2026	01/09/2026	Certificado de antecedentes penales (Policía)	13	Jaqueline Granados	
8	01/09/2026	01/09/2026	Certificado de antecedentes penales (contraloría)	14	Jaqueline Granados	
9	01/09/2026	01/09/2026	Certificado de antecedentes penales (Procuraduría)	15	Jaqueline Granados	
10	01/09/2026	01/09/2026	Exámenes médicos de ingreso	16	Jaqueline Granados	
11	01/09/2026	01/09/2026	Afiliación régimen de salud (EPS)	17	Jaqueline Granados	
12	01/09/2026	01/09/2026	Afiliación (Pensión)	18	Jaqueline Granados	
13	01/09/2026	01/09/2026	Afiliación (ARL)	19	Jaqueline Granados	
14	01/09/2026	01/09/2026	Caja de compensación (Comfama)	20-21	Jaqueline Granados	
15	01/09/2026	01/09/2026	Terminación de contrato (Preaviso)	22	Jaqueline Granados	
16	01/09/2026	01/09/2026	Certificado de antecedentes Disciplinarios (Medidas correctivas)	23	Jaqueline Granados	

17	01/09/2026	01/09/2026	Certificado de Delitos Sexuales cometidos con menores de 18 años	24	Jaqueline Granados	
18	01/09/2026	01/09/2026	Certificado de deudores alimentarios morosos (REDAM)	25	Jaqueline Granados	
19	01/09/2026	01/09/2026	Certificado Acuerdo ético y de confidencialidad	26-27	Jaqueline Granados	
20	01/09/2026	01/09/2026	Certificado de Autorización para el tratamiento de datos personales	28	Jaqueline Granados	
21	01/09/2026	01/09/2026	Certificado de Cuenta Bancaria	29	Jaqueline Granados	
22	14/09/2026	14/09/2026	Llamada de Atención	30	Jaqueline Granados	
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						

40						
41						
42						
43						
44						
45						
46						
47						
48						
49						
50						
51						
52						
53						
54						
55						
56						

RESPONSABLES			
Elaborado por		**Responsable del área u oficina productora**	
Nombres y apellidos	**Jaqueline Granados**	**Nombres y apellidos**	**Luz Migdonia Carvajal Oquendo**
Cargo:	**Auxiliar Administrativa**	**Cargo:**	**Gerente General**
Firma		**Firma**	
Fecha Cierre del expediente (AAAA-MM-DD)			

edu Antioquia

Empresa de Desarrollo y Renovación
Municipal de Santa Fe de Antioquia

NIT: 901.829.766 - 0

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

CONTRATO No.	**CTF-031-2026**
EMPLEADOR	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA EDU-ANTIOQUIA
NIT	901.829.766-0
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE	CALLE 9 No. 10-56, CALLE DEL COMERCIO
EMPLEADO	**LENFRHYNK CLEYSON ZAPATA GARCIA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.022.092.724
DIRECCIÓN	BARRIO LA BARRANCA
TELÉFONO	321-970 03 60
EMAIL	carvajalanasofia4@gmail.com
TIPO DE CONTRATACIÓN	TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
TÉRMINO CONTRACTUAL	DOS (02) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS
CARGO A DESEMPEÑAR	SUPERNUMERARIO DE SERVICIOS GENERALES
REMUNERACIÓN MENSUAL	UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905)
PERÍODO DE PAGO	QUINCENAL
FECHA DE INICIO	01 DE SEPTIEMBRE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	19 DE NOVIEMBRE 2026
LUGAR DE TRABAJO	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA (ADMINISTRACIÓN)
LUGAR DE CONTRATACIÓN	SANTA FE DE ANTIOQUIA (ANTIOQUIA)
EPS	NUEVA EPS
FONDO DE PENSIONES	PORVENIR

Entre los suscritos: **LUZ MIDGONIA CARVAJAL OQUENDO,** domiciliada en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.036.624.094, expedida en Itagüí Antioquia, en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA**, con NIT: 901829766-0 y por el otro **LENFRHYNK CLEYSON ZAPATA GARCIA,** mayor de edad y residente en el Municipio de Santa Fe de Antioquia (Antioquia), identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.092.724 expedida en Antioquia (Antioquia), quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como **EL TRABAJADOR**, ambos mayores de edad, hemos acordado

suscribir este contrato de trabajo que se regirá por el código sustantivo del trabajo, de acuerdo con las siguientes cláusulas y, previa las siguientes consideraciones:

Que **EDU ANTIOQUIA** celebró contrato interadministrativo No. **CI-015-2026** con objeto CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS Y LAS ACTIVIDADES EXCEPCIONALES O ESPECIALIZADAS DE GESTIÓN, FORTALECIENDO LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA con el **MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**, en virtud del citado contrato interadministrativo, Edu ANTIOQUIA asumió obligaciones relacionadas con la ejecución de actividades de apoyo operativo, administrativo y logístico requeridas para fortalecer la capacidad institucional del Municipio de Santa Fe de Antioquia.

Que la Administración Municipal demanda la contratación de personal de apoyo en el área de servicios generales, con el fin de garantizar el adecuado aseo, mantenimiento, cuidado y buen funcionamiento de las instalaciones, bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como el apoyo logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades administrativas y misionales de la Administración Municipal.

Que las acciones de apoyo al área de servicios generales están orientadas a fortalecer la institucionalidad, garantizando condiciones óptimas de aseo, orden, presentación y funcionamiento de los espacios físicos de la entidad, propendiendo con ello al cumplimiento oportuno y eficaz de los fines misionales y los objetivos estratégicos de la Administración Municipal.

Que el tiempo de duración del contrato obedece a las necesidades que se tienen para contratar el servicio, de acuerdo con el plazo pactado en el contrato en mención.

Clausulas:

Primera: Naturaleza y Objeto. Se trata de un contrato de trabajo a término fijo, en vigencia del cual el EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR para que este de forma personal, dirija su capacidad de trabajo en aras de la prestación de servicios y desempeño de las actividades propias del cargo de **SUPERNUMERARIO DE SERVICIOS GENERALES**, y como contraprestación el EMPLEADOR pagará una remuneración.

En virtud de ello, se compromete a: a) Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) Prestar sus servicios en forma exclusiva al EMPLEADOR; es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales de ninguna índole a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o

electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de trabajo.

Segunda: Obligaciones de las partes:

1. **Del EMPLEADOR**
   a) Pagar en la forma pactada el monto equivalente a la remuneración.
   b) Realizar la afiliación y correspondiente aporte a seguridad social y parafiscales.
   c) Dotar al TRABAJADOR de los elementos de trabajo necesarios para el correcto desempeño de la gestión contratada.

2. **Del TRABAJADOR**

a) Brindar apoyo operativo general al funcionamiento de las áreas operativas de la Administración Municipal, cubriendo las necesidades de servicio que se le asignen.
b) Suplir de manera temporal el servicio operativo en las dependencias donde se presente ausencia del personal titular.
c) Apoyar la gestión de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de la infraestructura, equipos e instalaciones municipales, de acuerdo con las asignaciones que se le realicen.
d) Velar por el buen uso y cuidado de los equipos, herramientas e instalaciones a su cargo.
e) Contribuir al cumplimiento de las metas institucionales, garantizando condiciones de salubridad, seguridad y sostenibilidad de la infraestructura municipal.
f) Cumplir con las obligaciones operativas asignadas en virtud de la necesidad del servicio, administrando adecuadamente los recursos disponibles y dando respuesta oportuna y eficaz a las actividades requeridas.
g) Entregar los trabajos y servicios a su cargo dentro de los plazos y prioridades definidos por el jefe inmediato.
h) Participar y dar cumplimiento a los procesos definidos en el Sistema Integrado de Gestión y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), fomentando el autocuidado y la cultura de prevención de riesgos.
i) Brindar el apoyo administrativo que se derive de las funciones operativas del área de servicios generales (registro, radicación y trámites administrativos que se requieran).
j) Realizar el mantenimiento básico de las zonas verdes y parques principales del municipio: poda y riego de plantas, retiro de ramas, hojas y residuos de poda, y limpieza de maleza.
k) Aplicar los productos necesarios para el riego, abono y control fitosanitario de las plantas, previniendo la aparición de plagas.
l) Realizar labores de siembra, trasplante y adecuación de zonas verdes, incluyendo la medición y señalización de los terrenos destinados a jardines.
m) Contribuir al diseño y mantenimiento estético de los jardines y espacios verdes municipales, procurando un resultado equilibrado y sostenible.

n) Las demás que le asigne el jefe de la entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones, para el mejor cumplimiento de su objeto contractual, y las demás que se establezcan dentro del Manual de Funciones y el Régimen Interno de la entidad.

Tercera. Lugar de prestación del servicio. El TRABAJADOR prestará sus servicios de forma personal, en la Carrera 9 N° 9 - 22; dirección que corresponde al domicilio de la **ALCALDÍA DE SANTAFE DE ANTIOQUIA,** así como en cualquiera de las sedes, dependencias u oficinas de la entidad ubicadas dentro del municipio de Santafé de Antioquia, según lo requieran las necesidades del servicio.

Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador.

Cuarta. Jornada de trabajo. EL TRABAJADOR, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, se obliga a laborar la jornada máxima legal cumpliendo con los turnos y horarios que señale EDU-ANTIOQUIA, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente.

El horario de trabajo será: **lunes a jueves 7:30 am – 12:00pm -2:00 pm- 6:00 pm. Los viernes de 08:00 am – 4:00 pm en Jornada continua.**

El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, la jornada laboral podrá repartirse de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

Quinta. Remuneración. El EMPLEADOR deberá pagar al TRABAJADOR, a título de remuneración por las actividades un monto de, **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905 m/l)** sumado el auxilio de transporte por **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CIEN PESOS, ($249.100 m/l)** Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

PARÁGRAFO PRIMERO. PAGOS NO SALARIALES: Las partes de común acuerdo y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, acuerdan que, en caso de presentarse, los beneficios extralegales acordados en vigencia de la relación laboral, no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional, conforme lo señalado en el artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales. La Entidad se reserva el derecho de terminar unilateralmente estos beneficios, cuando llegaren a presentarse, sin otorgar por ello ninguna clase de contraprestación, o adquirir alguna responsabilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. AUTORIZACIÓN DE COMPENSACIONES: EL TRABAJADOR autoriza que al término del presente contrato de trabajo, por cualquier causa, EL EMPLEADOR, compense del valor de los salarios, prestaciones legales o extralegales, indemnizaciones y otro tipo de dinero a pagar en el momento de la liquidación, las sumas que EL TRABAJADOR esté debiendo a La EDU, por los siguientes conceptos: a) Valor de los elementos de trabajo extraviados, dañados o deteriorados bajo su responsabilidad y que llegaran a faltar al momento de hacer entrega del inventario. b) Los valores que se le hubieran confiado para su manejo, y que hayan sido dispuestos abusivamente para otros propósitos en perjuicio del EMPLEADOR, c) Los anticipos o sumas no legalizadas con las facturas o comprobantes requeridos que le fueron entregadas para gastos o viajes.

Sexta. Forma de pago. La forma de pago del salario señalado en la cláusula anterior será así: de forma quincenal por consignación, de acuerdo con los cortes del 01 al 15 de cada mes y del 16 al 30 de cada mes.

Séptima. Duración del contrato. El presente contrato será por el término de **Dos Meses (02) y dieciocho (18) días** desde el primero (01) de septiembre de 2026 hasta el diecinueve (19) de noviembre de 2026."

Las partes acuerdan los primeros quince (15) días, como periodo de prueba del término inicial de este contrato. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo, tanto el empleador como el trabajador podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80

del Código Sustantivo del Trabajo. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días.

Octava. Preaviso. La parte que desee terminar el contrato, así deberá notificarlo por escrito con una antelación no inferior a 30 días anteriores al vencimiento del término de duración.

Novena. Terminación unilateral del contrato. El presente contrato se podrá terminar unilateralmente y sin indemnización alguna, por cualquiera de las partes, siempre y cuando se configure algunas de las situaciones previstas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo o haya incumplimiento grave de alguna cláusula prevista en el contrato de trabajo. Se considera incumplimiento grave el desconocimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en el contrato y aquellas que así se consideren en el Reglamento Interno de Trabajo.

Décima. Multas. En caso de retrasos o faltas al trabajo sin excusa suficiente, se impondrá una multa al trabajador correspondiente a la quinta (5a) parte del salario de un (1) día, suma que se descontará del salario correspondiente conforme lo determinado en la Ley y/o el Reglamento Interno de Trabajo.

Décima primera. Suspensión por sanción disciplinaria. De acuerdo con el numeral 4 del artículo 51 del código sustantivo del trabajo, el EMPLEADOR podrá aplicar medida de suspensión sin remuneración producto de un proceso disciplinario por incumplimiento injustificado de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR.

Décima segunda. Notificaciones. Para todos los efectos legales, la dirección que para efectos de este contrato se establece para las partes, corresponde a los domicilios de las partes, los cuales constituyen el acápite introductorio de este contrato.

EL TRABAJADOR, en virtud de lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del Código Sustantivo del Trabajo, se compromete a informar por escrito y de manera inmediata AL EMPLEADOR, cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

Décima tercera. Integridad. El presente contrato, remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier acuerdo de voluntades que sea haya pactado con anterioridad a la suscripción del mismo.

Décima cuarta. Confidencialidad. El trabajador se compromete a mantener en secreto toda la información confidencial de la empresa a la que tenga acceso durante y después de la relación laboral. Esta información incluye secretos comerciales, datos de clientes, procesos internos, etc. El incumplimiento de esta cláusula podrá acarrear sanciones legales.

Decima quinta. Sobre la supervisión. El EMPLEADOR o su representante supervisará la ejecución del trabajo encomendado y podrá formular las observaciones del caso para ser analizadas conjuntamente con el trabajador.

Decima sexta. Modificación de las condiciones laborales: EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 1°de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

Decima séptima. Inhabilidades e incompatibilidades: EL TRABAJADOR afirma, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para suscribir el presente contrato de trabajo.

Decima octava. Reserva: Las experiencias y conocimientos que adquiera EL TRABAJADOR por razón de su oficio se entienden logrados por las circunstancias laborales, en razón de lo cual son de propiedad de La EDU, y por lo tanto EL TRABAJADOR deberá mantener su confidencialidad. Es claro que las mejoras en las operaciones de los equipos o en su misma estructura, o en el refinamiento de tecnología de cualquiera índole relacionada con los procesos y equipos son de propiedad exclusiva de La EDU, sin derecho a compensación especial y no podrán ser utilizados por EL TRABAJADOR en beneficio propio ni de terceros.

Décima novena. Estipulaciones finales. Dentro de la finalidad contractual, se tendrán específicamente las siguientes prerrogativas: 1. Todos los actos y demás especificaciones laborales que se desarrollen en los vínculos contractuales de operación, son contentivas de las políticas de la Empresa de desarrollo y renovación municipal de santa fe de Antioquia EDU Antioquia, en lo referente a los principios de responsabilidad, trabajo en equipo, colaboración; respeto con compañeros, funcionarios y usuarios de la entidad. Igualmente se hace necesario guardar con responsabilidad toda la información reservada a la cual se tenga acceso dentro de la institución, o la conozca por algún medio. 2. A la terminación del presente contrato y antes de la liquidación del contrato, EL TRABAJADOR debe realizarse el examen de egreso, además, deberá entregar al EMPLEADOR todos aquellos implementos, herramientas, que hayan sido puestos a su disposición, en función de la actividad para la cual fue contratada. Así mismo, deberá entregar EL EMPLEADOR, o a quien éste designe, el carné y las constancias, o informe final donde conste que no se tiene ningún pendiente con la entidad, el cual deberá contar con el visto bueno del encargado del área respectiva.

Vigésima. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, en dos ejemplares del mismo tenor, el día Martes 01 de Septiembre del año 2026, 8 Folios.

LUZ MIDGONIA CARVAJAL OQUENDO
CC No. 1.036.624.094
El Empleador

1022092724

LENFRHYNK CLEYSON ZAPATA GARCIA
C.C No. 1.022.092.724 Antioquia (Antioquia)
El trabajador (a)



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.022.092.724
ZAPATA GARCIA
APELLIDOS
LENFRHYNK CLEYSON
NOMBRES

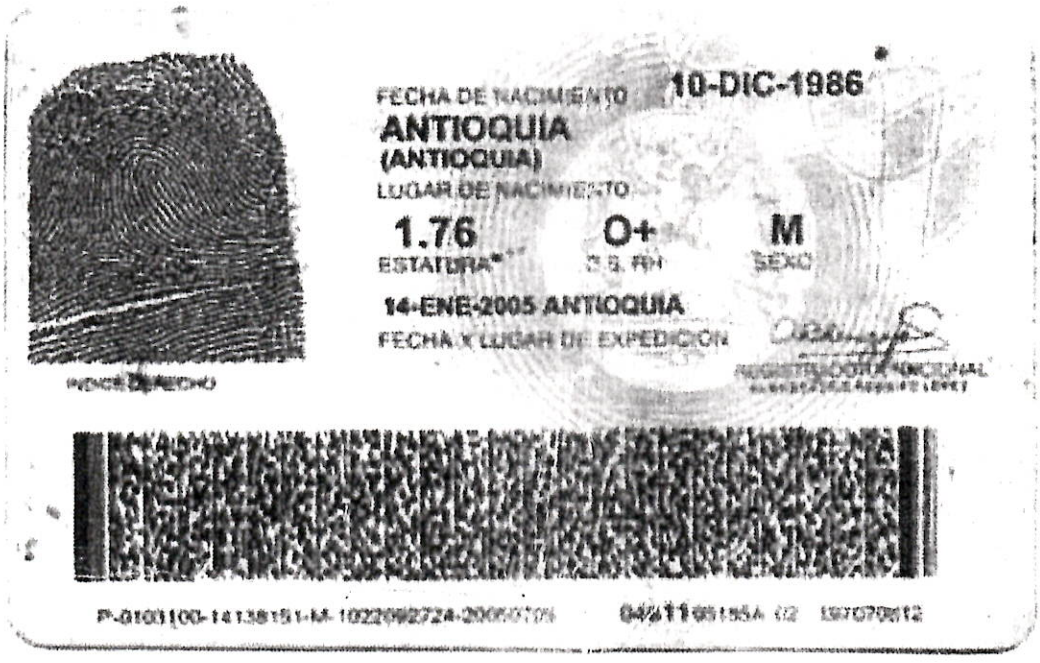

FECHA DE NACIMIENTO 10-DIC-1986
ANTIOQUIA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
14-ENE-2005 ANTIOQUIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
   - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
   - Ingresar a la carrera administrativa
   - Tomar posesión de cargos públicos.
   - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

013895

EJ AVY 858

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Primera Clase

NÚMERO 1022092724

APELLIDOS Y NOMBRES
ZAPATA GARCIA
LENFRHYNK CLEYSON



PERTENECE A LA RESERVA DE:

1ª LÍNEA	2ª LÍNEA	3ª LÍNEA
2016	2026	2036

FECHA DE EXP.: 12-AGO-2007 ESP. MIL FUSILERO
PROFESIÓN AYUDANTE UM BIPJB
CDTE. DE DISTRITO

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Zapata	Garcia	Alison

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C ○ C.E ○ PAS ○ No. 1022092724 | SEXO: F ○ M ⊗ | NACIONALIDAD: COL. ⊗ EXTRANJERO ○ | PAÍS: Colombia

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ⊗ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO 1022092724 D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 10 MES 12 AÑO 1996

PAÍS: Colombia

DEPTO: Sta Fe Antioquia

MUNICIPIO: Sta fe antioquia

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

La barranca

PAÍS: Colombia DEPTO: Sta fe Antioquia

MUNICIPIO: Sta fe antioquia

TELÉFONO: 3219703760 EMAIL:

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	⊗	MES 1 AÑO 2005

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Fundacion San juan de dios	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	Sta Fe antioquia	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3219703760	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Supernumerario	municipio. Sta fe antioquia	Alcaldia

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Fundacion San juan DE DIOS	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	Santa fe ant.	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3219703760	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Supernumerario	Sta fe Antioquia	Alcaldia

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Dogmen		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	Medellin	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3219703760	DÍA MES 06 AÑO 2015	DÍA MES AÑO 2016

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Guarda seguridad	Guarda seguridad	Medellin

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Seracis		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Antioquia	Medellin	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3219703760	DÍA MES 07 AÑO 2020	DÍA MES AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Guarda seguridad	Guarda seg.	Medellin

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Stafe de antioquia 01/09/26

Clara Zapata G.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

-10

República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Santa Fe de Antioquia

INSTITUTO CORFERRINI

Autorizado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Antioquia, para otorgar el título de Bachiller Académico y expedir el diploma correspondiente, según Resolución N° 7810 del 3 de octubre de 2000

Acta de graduación

En atención a que ***Lenfrhynk Cleyson Zapata García***
Identificado con c.c. N° 1.022.092.724 de Antioquia, Antioquia
cursó y aprobó los estudios correspondientes al nivel de Educación Media y cumplió con los requisitos establecidos en la Ley 115, sus decretos reglamentarios y el Proyecto Educativo Institucional, le expide el título de

Bachiller Académico

Tomado el juramento, se procedió a registrar el título para efectos legales de conformidad con los Decretos Nacionales N° 180 del 29 de enero de 1981 y 921 del 6 de mayo de 1994, y el alumno se declaró idóneo para continuar sus estudios de nivel superior, según consta en el:

Libro de actas de graduación N° 01 Acta General N° 01
Folio N° 249 N° de orden 1102 Fecha: 2 de Julio de 2005

Para constancia se firma en Medellín, a los 2 días del mes de Julio de 2005

NOTA: Según el Decreto Nacional 921 del 6 de mayo de 1994, Art. 2°.: "*La calidad de Bachiller se prueba con copia autenticada del Acta de Graduación o con el Diploma expedido por la correspondiente Institución Educativa*".

JORGE HERNANDO OSPINO RUEDA
c.c. 19.062.029 de Bogotá
Rector

GLORIA ELENA GOMEZ CANO DE F.
c.c. 43.451.305 de Medellín
Secretaria

Fundación San Juan de Dios de
Santa Fe de Antioquia
FUNDASANTAFEANT
Nit. 901128374-9

Santa Fe de Antioquia, Agosto 27 del 2026

LA DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

C E R T I F I C A

Que el señor **LENFRHYNK CLEYSON ZAPATA GARCIA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.022.092.724, de Antioquia (Antioquia), presto sus servicios personales en la **FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA** con **NIT 901.128.374 -9,** desempeñando el cargo de **SUPERNUMERARIO DE SERVICIOS GENERALES,** cuyo objetivo estaba relacionado con la planificación y ejecución del área de servicios generales de la Administración Municipal del Municipio de Santa Fe de Antioquia, asegurando el uso eficiente de los recursos disponibles, el logro de metas y la calidad de los resultados operativos, cuya vinculación se formalizó mediante contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un (1) año. De acuerdo con lo anterior, en el archivo administrativo de la entidad, reposan como evidencia documental, los siguientes contratos:

NÚMERO DEL CONTRATO	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	SALARIO
CTF-M038 2025	SUPERNUMERARIO DE SERVICIOS GENERALES	Agosto 01-2025	Diciembre 15-2025	$1.423.500
CTF-M037 2026	SUPERNUMERARIO DE SERVICIOS GENERALES	Febrero 03-2026	Junio 30-2026	$1.750.905

Las funciones del señor **LENFRHYNK CLEYSON ZAPATA GARCIA,**, eran las siguientes: **1.** Brindar apoyo al funcionamiento de las áreas operativas de la Administración Municipal. **2.** Proporcionar servicio operativo en las áreas donde exista ausencia temporal del servicio operativo. **3.** Apoyar la gestión de mantenimiento, de acuerdo con las asignaciones que se demanden en materia operativa. **4.** Contribuir con el mejoramiento de las condiciones operativas de la Administración Municipal, de acuerdo con las asignaciones, puestos de trabajo y cobertura de las actividades operativas de la Administración Municipal. **5.** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del servicio, teniendo en cuenta la necesidad operativa y la asignación de actividades que garanticen la salubridad, seguridad y sostenibilidad de la infraestructura municipal. **6.** Velar por el buen uso de los equipos e instalaciones a su cargo. **7.** Garantizar el desempeño de las funciones temporales que se deban asumir en virtud de la prestación del servicio temporal o transitorio requerido por la Administración Municipal. **8.** Mantener el control y mejoramiento de las áreas operativas no calificadas, tendientes al cumplimiento de metas institucionales y al cubrimiento de las necesidades operativas generales asignadas. **9.** Colaborar con los procesos institucionales en lo relacionado con el área de servicios generales, en los aspectos preventivo, correctivo y predictivo. **10.** Cumplir con las obligaciones operativas asignadas en virtud de la necesidad de servicio, administrando adecuadamente los recursos disponibles y dando respuesta eficaz a la actividad que se requiera desarrollar, durante el tiempo y condiciones señaladas. **11.** Entregar los trabajos y el servicio requerido a tiempo, teniendo en cuenta las prioridades y los requerimientos en la ejecución y desarrollo de las actividades encomendadas. **12.** Participar y cumplir con los procesos definidos en el Sistema Integrado de Gestión y en relación al SG-SST, manteniendo una cultura de gestión del riesgo y auto cuidado al cumplir con los planes de emergencia definidos. **13.** Brindar apoyo administrativo y operativo en las actividades de gestión institucional, conforme a los encargos encomendados. **14.** Realizar las labores administrativas que se derivan de la función

operativa y administrativa del área de servicios generales. **15.** Realizar rondas periódicas durante la jornada de trabajo por las diferentes áreas del lugar de trabajo asignado. **16.** Establecer los controles de seguridad necesarios, de acuerdo con las instrucciones recibidas por las directivas institucionales. **17.** Verificar la salvaguarda de las instalaciones y la aplicación de los medios de control y seguridad. **18.** Informar sobre las novedades que se presenten en el desarrollo de sus funciones. **19.** Entregar y recibir puntualmente el turno. 6. Guardar la debida reserva y discreción de la información que se le ha confiado. **20.** Velar por el buen funcionamiento de los equipos, materiales y suministros asignados. **21.** Mantener buenas relaciones interpersonales con el personal de la institución y del lugar de trabajo asignado. **22.** Las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones, las que le asigne la Fundación para el mejor cumplimiento de su objeto contractual y las demás que sean establecidas dentro del manual de Funciones y el Régimen Interno de la entidad en la que se garantiza la prestación del servicio.

La terminación del contrato de trabajo obedeció al vencimiento del término inicialmente pactado, de conformidad con la modalidad contractual convenida entre las partes, razón por la cual la relación laboral finalizó por expiración del plazo fijo establecido en el vínculo contractual.

Cordialmente,

YULIET ANGEL TABORDA
C.C. 1.022.097.952
Directora Ejecutiva
Fundación San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia
NIT 901.128.374-9
EMPLEADOR

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:35:18 AM horas del 12/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1022092724**

Apellidos y Nombres: **ZAPATA GARCIA LENFRHYNK CLEYSON**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 12 de agosto de 2026, a las 09:46:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1022092724
Código de Verificación	1022092724260812094615

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Cédula de ciudadanía

Número Identificación: 1022092724

¿ Cual es la Capital del Atlantico?

8

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) LENFRHYNK CLEYSON ZAPATA GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1022092724.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: miércoles, agosto 12, 2026 - Hora de consulta: 09:43:39

El certificado de antecedentes ordinario, contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. (Inciso 3, artículo 238 de la ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021)

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia to antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: SDI Software Colombia
V.1.0.1

OTRAS ENTIDADES

Procuraduría General de la Nación

Sede principal
Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 11032
Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua
Teléfono conmutador: +57 601 587 8750
Línea gratuita: +57 01 8000 940 808
Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808

Contáctenos
Sede Electrónica

Correo de notificaciones judiciales:
Notificaciones Judiciales

Twitter Instagram Facebook

Mapa del sitio Políticas de protección de datos Políticas

Healthy Work Group
Seguridad y Salud en el Trabajo
Dirección: Calle 10 # 3-33 Barrio Jesús
Cel: 317 367 7023 - 316 274 9587
Correo: citas@healthyips.com
Web: www.healthyips.com
Santa Fé de Antioquia



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 31.101

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
02 DÍA	09 MES	2026 AÑO	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA (ANTIOQUIA, COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

Nombre de la empresa	Empresa en misión
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA

CIIU (Actividad Económica) del empleador:

SIN REGISTRAR

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjería, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Género	Edad	Documento de Identificación	
ZAPATA GARCIA LENFRHYNK CLEYSON	MASCULINO	39 AÑOS 8 MESES 22 DÍAS	CC (Tipo)	1022092724 (Número)

Cargo

SUPERNUMERARIO DE SERVICIOS GENERALES

EPS	AFP	ARL
NUEVA EPS	PORVENIR	NO REFIERE

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

CUMPLE PARA EL CARGO/SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO

Observaciones: *NO APLICA*

N/A	NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR ✓	----------

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
	USO DE EPP	HÁBITOS SALUDABLES
	SVE OSTEOMUSCULAR	DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

FRACTURA DE CLAVÍCULA HACE APROX. DOS MESES CON BUENA EVOLUCIÓN CLÍNICA. NO TEIENE RESTRICCIONES ESPECÍFICAS EN EL MOMENTO. CUMPLE REQUISITOS DE APTITUD PARA SU CARGO

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados entes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico

Firma:

Nombre: CC: 91295815 - NEFTALI GOMEZ

R. M.: 5-3297-10 **L.S.O.:** 2017060104073

Código de Seguridad E272K1Q31101

Aspirante o Trabajador

Firma:

Nombre: ZAPATA GARCIA LENFRHYNK CLEYSON

CC: 1022092724

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1022092724
NOMBRES	LENFRHYNK CLEYSON
APELLIDOS	ZAPATA GARCIA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	LA CEJA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/01/2022	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	09/01/2026 14:01:53	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

LENFRHYNK CLEYSON ZAPATA GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.022.092.724**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 12 de Agosto del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

ARL | sura

Medellín, 09 de Septiembre de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, en el centro de trabajo 0000000003 - SERVICIOS GENERALES , Clase de riesgo 3, Porcentaje de cotización 2.436%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1022092724	ZAPATA GARCIA LENFRHYNK CLEYSON	01/09/2026		G2521622	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10220931962625232397

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 09/09/2026 08:59:57 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.119.86.101, 192.230.104.11, 172.16.42.57

comfama

Registro de afiliación individual

EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA | NIT 9018297660 | Envío exitoso No. 4243392

La solicitud de afiliación de tu grupo familiar se ha enviado exitosamente con el número de **radicado 4243392.**
Recuerda que este es el primer paso; en máximo **24 horas** recibirás a tu correo electrónico el estado final de la afiliación.

Datos del trabajador

Información general

Documento:	Nombre:	Fecha de nacimiento:	Género:	Estado civil
CC 1022092724	LENFRHYNK CLEYSON ZAPATA GARCIA	10/12/1986	Masculino	Soltero/a

Residencia y contacto

Departamento:	Municipio:	Dirección:	Teléfono celular:	Correo electrónico:
Antioquia	Santafe de Antioquia	VEREDA LA BARRANCA	3219703760	carvajalanasofia4@gmail.com

Datos laborales

Tipo de contrato:	Tipo de salario:	Salario:	Horas contratadas al dia:	Horas contratadas al mes:	Fecha de ingreso a la empresa
Fijo	Fijo	$1,750,905	8	240	01/09/2026

Vigilado Supersubsidio

21

Archivos adjuntos

Trabajador: LENFRHYNK CLEYSON ZAPATA GARCIA

Tipo de documento	Archivo	Tamaño
Cédula de Ciudadanía	Lenfrhynk Cleyson Zapata García.pdf	1012 KB

Vigilado Supersubsidio

edu
Antioquia

Empresa de Desarrollo y Renovación
Municipal de Santa Fe de Antioquia

NIT: 901.829.766 - 0

Santa Fe de Antioquia, 16 de octubre de 2026

SEÑOR
LENFRHYNK CLEYSON ZAPATA GARCIA
SUPERNUMERARIO DE SERVICIOS GENERALES
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO **CTF-031**

Santafé de Antioquia,

Asunto: **TERMINACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO**

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, me permito comunicarle que el contrato laboral (CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO **CTF-M031** – 01 de septiembre del año 2026) celebrado entre usted y la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA, donde usted ha venido prestando sus servicios como **SUPERNUMERARIO DE SERVICIOS GENERALES,** no será prorrogado ni renovado.

Por lo anterior, le comunico que la empresa ha decidido dar por terminado su contrato de trabajo, de conformidad con el artículo 61 numeral C) del Código Sustantivo del Trabajo.

Dicha decisión será efectiva a partir del día **Diecinueve (19) Noviembre del año 2026**. Por lo tanto, terminada la jornada podrá solicitar su liquidación de prestaciones sociales y salario adeudados conforme a lo enunciado en el Código Sustantivo del Trabajo.

Es oportuno manifestarle nuestro agradecimiento por su labor prestada en la empresa, por lo que nos vemos en la obligación de resaltar y aplaudir su desempeño.

LUZ MIDGONIA CARVAJAL OQUENDO
El Empleador
C.C N°1.036.624.094

LENFRHYNK CLEYSON ZAPATA GARCIA
El trabajador
C.C N°1.022.092.724

JAQUELINE GRANADOS HURTADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
C.C No 1.000.751.911
Testigo

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/09/2026 12:29:12 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1022092724** y Nombre: **LENFRHYNK CLEYSON ZAPATA GARCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146790647** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:00:43 horas del 12/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1022092724,** Apellidos y Nombres **ZAPATA GARCIA LENFRHYNK CLEYSON**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **empresa de desarrollo y renovacion** , con NIT **901829766-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1022092724 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/08/2026 10:13 AM

Código Verificación: **LYT2R3G79K**

Válida hasta: **10/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Función Pública

Acuerdo Ético y de Confidencialidad

Santa Fe de Antioquia (Antioquia)

Teniendo en cuenta que es nuestro deber como servidores públicos utilizar la información reservada a que tengamos acceso por razón de nuestra función, en forma exclusiva para los fines estatales y de acuerdo con la tipología sobre clases de información que la Corte Constitucional ha señalado mediante Sentencia C-336/07, el Grupo de Apoyo a la Gestión Meritocrática estableció el siguiente acuerdo ético y de confidencialidad en el desarrollo de los procesos de evaluación de gerentes de empresas sociales del Estado, jefes de control interno, cargos de libre nombramiento y remoción de la rama ejecutiva del orden Nacional, contralores distritales, municipal y departamental, concursos públicos y abiertos:

1. Manifestamos que tendremos acceso a información reservada o sensible relacionada con cada proceso, la cual no puede ser revelada ni compartida bajo ninguna causa, a terceras personas ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos, electrónicos o en cualquier otra forma tangible, contribuyendo así a crear un clima de seguridad tanto al interior como al exterior de la entidad y evitando perjuicios que se puedan ocasionar.

2. Daremos estricto cumplimiento según las disposiciones constitucionales y legales respecto a la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012. Por tanto, seremos sumamente cuidadosos en la custodia de los documentos que se encuentren en nuestro poder y no proporcionaremos a terceros documentos que se encuentren bajo nuestra guarda ni revelaremos información confidencial de carácter técnico o económico relativa a los intereses del proceso de evaluación de gerentes de empresas social del Estado, jefes de control interno, cargos de libre nombramiento y remoción de la rama ejecutiva del orden Nacional, contralores distritales, municipal, y/o departamental, concursos libres y abiertos.

3. No aspiraremos a ninguno de los empleos convocados, y tampoco tendremos ningún tipo de conflicto de intereses para desarrollar las labores y ejercer responsabilidades, las cuales están guiadas única y exclusivamente por cánones de calidad, transparencia, honestidad, imparcialidad y objetividad.

4. En caso de tener conocimiento que alguno de nuestros familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil se encuentre inscrito en algún proceso de selección para empleos públicos en el cual yo tenga incidencia directa, comunicaremos al superior inmediato y/o quien haga sus veces, y nos

apartaremos de dicho proceso en la etapa respectiva en la que pueda incidir nuestra participación.

5. Haremos extensivo este acuerdo a las personas que hagan parte del Grupo con posterioridad a la firma del presente acuerdo.

Para su constancia, y en señal de aceptación, se firma el presente acuerdo, por las partes que en él han intervenido, en la ciudad de Santa Fe de Antioquia, 26 de enero de 2026.

Participantes/Responsables:

Nombres y apellidos	Identificación	Cargo	Firma
Lenfrhynk Cleyson Zapata García	1.022.092.724	Supernumerario o Vigilante	

Función Pública

Autorización para el tratamiento de datos personales Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

Yo, **LENFRHYNK CLEYSON ZAPATA GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.022.092.724** expedida en **Antioquia (Antioquia),** por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al Departamento Administrativo de la Función Pública, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de prestación de servicios de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Departamento Administrativo de la Función Pública a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que se me llegare asignar una vez inicié la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II.

Por lo anterior, autorizo y acepto recibir notificaciones a través de medios electrónicos. De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: Cleyson Zapata Garcia 1022092724
Nombre: **LENFRHYNK CLEYSON ZAPATA GARCIA**
Identificación: **1.022.092.724 de Antioquia**
Fecha: **12/08/2026**

29

Certificación Bancaria

752245

Lunes, 7 de septiembre de 2026

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **LENFRHYNK CLEYSON ZAPATA GARCIA** identificado(a) con CC. **1022092724** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de Ahorro	240-000096-37	2026/09/07	Activa

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Lilí Johanna Ospina Restrepo
LIDER LINEA DE CONOCIMIENTO - LDC AUTOSERVICIOS
BANCOLOMBIA S.A.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento de Banco

edu
Antioquia

Empresa de Desarrollo y Renovación
Municipal de Santa Fe de Antioquia

NIT: 901.829.766 - 0

Santa Fe de Antioquia, Septiembre 15 del 2026

Asunto: Llamado De Atención Por Ausentismo Laboral.

Por medio de la presente, se realiza llamado de atención a nombre del empleado Lenfrhynk Cleyson Zapata García en el cargo de Supernumerario de Servicios Generales, debido a su inasistencia a la jornada laboral correspondiente al día 14 de Septiembre del año 2026, sin que se presentara oportunamente una justificación válida o autorización previa por parte de su superior inmediato.

De acuerdo con la información reportada, se tuvo conocimiento de que la ausencia estaría relacionada con una situación de consumo de bebidas alcohólicas que habría impedido su presentación a la jornada laboral. En este sentido, se recuerda que todo trabajador tiene el deber de cumplir con el horario y las obligaciones asignadas, así como de mantener una conducta responsable que no afecte el normal desarrollo de las actividades laborales.

Esta situación genera afectaciones en la prestación del servicio, en la organización de las actividades y en el cumplimiento de las responsabilidades propias del cargo.

Por lo anterior, se le solicita abstenerse de incurrir nuevamente en este tipo de situaciones y cumplir de manera estricta con el horario establecido, informando oportunamente cualquier circunstancia que le impida asistir a su lugar de trabajo y aportando, cuando corresponda, los respectivos soportes.

El presente documento tiene como finalidad dejar constancia de la situación presentada y promover el cumplimiento de las obligaciones laborales y de las normas internas de la entidad, adicionalmente se le informe que será descontando de la nómina de la primera quincena de Septiembre, un día de trabajo.

Se deja constancia de que el trabajador podrá presentar las explicaciones y/o descargos que considere pertinentes frente a los hechos aquí señalados, de conformidad con el procedimiento interno aplicable.

LUZ MIDGONIA CARVAJAL OQUENDO
CC No. 1.036.624.094
El Empleador

LENFRHYNK CLEYSON ZAPATA GARCIA
CC. No. 1.022.092.724
Supernumerario de Servicios Generales